**CONTRATO NÚMERO:** 1.320-12.13-0140 **FECHA:** 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022

**SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** CONSORCIO VIVIENDA Y HABITAT 2022

**FECHA DE INICIO:** 09 DE DICIEMBRE 2022

**FECHA DE SUSPENSIÓN:** 21 DE DICIEMBRE DE 2023

**OBJETO:** "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

**VALOR:** ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($11.905.288.507)

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de nombramiento No. 1- 17-1064 del 4 de octubre de 2022 y el Decreto de ratificación en el nombramiento No. 1-17-0001 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Departamental Nº 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **ENRIQUE LOURIDO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.535.348, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022**, identificado con Nit. 901.622.906-5, quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente prorroga a la suspensión del Contrato de Obra N° 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que en la Clausula 4 del contrato, se estableció el plaza del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante otrosí No. 1 del 30 de diciembre de 2022, se amplió el termino de ejecución del contrato hasta el 01 de marzo de 2023.

Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022 y a la autorización dada por la Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras y se dictas otras disposiciones.

Que, fue necesario prorrogar la suspensión No. 1 en dos ocasiones, por no haberse superado los motivos que la originaron.

Que el día 10 de marzo del presente año, después de haberse superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1, se reinició el contrato, quedando vigente hasta el día 25 de abril de 2023.

Que mediante acta No. 2 a la suspensión No. 01 del 28 de febrero de 2023 se prorrogo la suspensión por el término de diez (10) días.

Que mediante Otrosí No. 2, de fecha 14 de marzo de 2023, se incorporó un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que el día 09 de mayo de 2023 se suspendió el contrato, por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga y adición realizada por el contratista, la cual se encontraba en trámite administrativo.

Que mediante comité técnico realizado el día 5 de junio de 2023, entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, el contratista de obra e Interventoría, se decidió reiniciar y prorrogar los contratos de obra e interventoría con el fin de realizar trámites administrativos necesarios para la incorporación de pagos e incorporación de recursos.

Que mediante acta de reinicio de fecha ocho (08) de junio de 2023, se decidió continuar con la ejecución del contrato de obra No. 1.320-12-13-0140, por la razón anteriormente expuesta.

Que mediante Otrosí No. 3 de fecha 9 de junio de 2023, se prorrogo el término de la ejecución del contrato de obra hasta el siete (07) de julio de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que mediante Otrosí No. 4 del 06 de julio de 2023, se prorrogo el término de la ejecución del contrato de obra hasta el once (11) de diciembre de 2023.

Que par medio de Otrosí No. 5 del 23 de agosto de 2023 se adicionaron recursos al contrato por valor de TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.506.990.944).

Que par medio de Otrosí No. 6 del 14 de noviembre de 2023 se adicionaron recursos al contrato por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($461.438.558).

Que mediante Otrosí No. 7 del 11 de diciembre de 2023 se prorrogo el plazo del contrato hasta el 22 de diciembre de 2023.

Que mediante acta del 21 de diciembre de 2023, se suscribió la Suspensión No. 03 al contrato de obra pública No. 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022, a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta 15 de febrero de 2024 y/o hasta tanto se cumplan los requisitos administrativos para su reinicio.

Que, la interventoría CONSORCIO VIVIENDA Y HABITAT 2022, mediante oficio INT- 0264-4.02.16.144-VIV del 15 de febrero de 2023 en asunto: "Solicitud ampliación a la suspensión del contrato de obra 1.320.12.13-0140", que textualmente expresa:

> *"Por medio de la presente, y en mi calidad de interventor del contrato de obra mencionado en el asunto, de manera respetuosa se recomienda se realice la ampliación No. 1 suspensión No. 3, la cual se encuentra hasta el 15 de febrero de 2024, por un período de 30 días, es decir hasta el 15 de marzo de 2024, toda vez que hasta la fecha no se han superado la totalidad de las causales que llevaron a la suspensión del contrato de obra."*

Que con base a la anterior solicitud se procede a prorrogar la Suspensión No. 3 del contrato de obra pública No. 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022 hasta el 15 de marzo de 2024.

Que, como consecuencia de la prórroga a la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en un (01) días, a partir del dieciséis (16) de marzo de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día diecisiete (17) de marzo de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por consiguiente:

**ACORDAMOS**

**PRIMERO:** Prorrogar la suspensión de la ejecución del Contrato de obra No. 1.320-12.13-0140 del 05 de septiembre de 2022, a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta 15 de marzo de 2024 y/o hasta tanto se cumplan los requisitos administrativos para su reinicio.

**SEGUNDO:** El contratista se obliga a ajustar las garantías acordes a los términos de la presente acta de suspensión.

**TERCERA:** La presente suspensión no genera costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

**CUARTA**: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

**QUINTO:** El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Vivienda y Hábitat publicara la presente suspensión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

**SEXTO: PUBLICACION:** El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Vivienda y Hábitat publicara la presente suspensión en el Sistema Electrónico de Contratación Publica (SECOP II).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogada Contratista SVH

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.